

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 012-2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 13 de Enero de 2012

VISTO:

El expediente con el Registro N° 38225-08 y Registros N° 17814, 38284, 38281, 38384 -09, respecto al reconocimiento de pago a favor de la empresa MACRO POST S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio N° 1354 de fecha 21 de agosto de 2009, emitida a nombre de la empresa MACRO POST S.A.C., se contrató la ejecución del "Servicio de transporte y traslado de muestras con un peso aproximado de 1,089.20 Kilos, desde el interior del país hasta el local de la Sede de CENAN", por el monto de S/. 5,035.13, según lo solicitado por la Dirección General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición; y con fecha 28 y 29 de diciembre de 2010, a través del Informe N° 298-DECYTA-CENAN-INS/GCRB, Informe N° 694-2009-DECYTA-CENAN/INS y Memorando N° 2468-2009-DG-CENAN/INS, el área usuaria otorga la conformidad del servicio y remite el Acta respectiva;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2009, el Instituto Nacional de Salud emitió la Orden de Servicio N° 2581 a nombre de la empresa MACRO POST S.A.C., para la contratación del "Servicio de mensajería a nivel local y nacional", por el monto de S/. 2,776.00, según lo solicitado por la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica, otorgando dicha área usuaria mediante Acta de fecha 03 de diciembre de 2010 la conformidad de la prestación del servicio;

Que, el 30 de diciembre de 2009, el Instituto Nacional de Salud emitió la Orden de Servicio N° 2582 a nombre de la empresa MACRO POST S.A.C., para la contratación del "Servicio de mensajería a nivel nacional", por el monto de S/. 2,774.50, según lo solicitado por la Dirección General del Centro Nacional de Salud Pública, otorgando el área usuaria en la misma fecha y mediante Acta, la Conformidad de la prestación del servicio;

Que, el 30 de diciembre de 2009, se emitió la Orden de Servicio N° 2587 a nombre de la empresa MACRO POST S.A.C., para la contratación del "Servicio de mensajería a nivel local y nacional", por el monto de S/. 212.50, según lo solicitado por la Oficina Ejecutiva de Personal, otorgando dicha área usuaria el 03 de diciembre de 2010, mediante Acta, la Conformidad de la prestación del servicio;

Que, mediante Orden de Servicio N° 2585 de fecha 30 de diciembre de 2009, emitida a nombre de la empresa MACRO POST S.A.C., se contrató la ejecución del "Servicio de envío de correspondencia y materiales de laboratorio a las diferentes DIRESAS a nivel local y nacional", por el monto de S/. 3,174.61, según lo solicitado por la Dirección General del Centro Nacional de Salud Pública, otorgando el área usuaria el 03 de diciembre de 2010, mediante Acta, la Conformidad la prestación del servicio;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3) numeral 3.3), literal h) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a 3 UIT, vigentes al momento de la transacción, no se encuentran reguladas por la normativa de contratación pública;

Que, cabe señalar que el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 prescribe que *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Ahora bien, considerando que en el derecho público el principio de legalidad posee una significación distinta a la de otros ordenamientos de naturaleza privada, en el sentido de sujetar la actuación de la administración pública a lo expresamente reconocido en las normas correspondientes, se tiene que las Entidades Públicas deben cumplir –necesariamente– con el procedimiento legal aplicable para la formación de voluntad de adquirir o contratar, a efectos de tener como válida la adquisición o contratación resultante;

Que, en esa línea de ideas, el Código Civil, en su artículo 1954, establece que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo. De esta manera, la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un *mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro*;

Que, para que se configure un enriquecimiento sin causa y, por ende, pueda ejercitarse la respectiva acción, es necesario que se verifiquen las siguientes condiciones: a) el enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del actor; b) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos; y c) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento;

Que, la Oficina Ejecutiva de Logística mediante los Informes Técnicos N° 112, 113, 122, 123 y 124-2011-OEL-OGA/INS ha informado que existe una obligación contraída con la empresa MACRO POST S.A.C. por el "Servicio de mensajería a nivel nacional", por el monto de S/. 2,774.50; "Servicio de transporte y traslado de muestras con un peso aproximado de 1,089.20 Kilos, desde el interior del país hasta el local de la Sede de CENAN", por el monto de S/. 5,035.13; "Servicio de mensajería a nivel local y nacional", por el monto de S/. 212.50, "Servicio de envío de correspondencia y materiales de laboratorio a las diferentes DIRESAS a nivel local y nacional", por el monto de S/. 3,174.61 y por el monto de S/. 2,776.00 "Servicio de mensajería a nivel local y nacional", según lo solicitado por la Dirección General del Centro Nacional de Salud Pública, la Dirección General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, la Oficina Ejecutiva de Personal y la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica, respectivamente. Dichas áreas usuarias han otorgado mediante Acta la conformidad de la prestación del servicio correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 420-2011-OEE-OGA-OPE/INS, la Oficina Ejecutiva de Economía señala que, de acuerdo con los Informes Técnicos elaborados por la Oficina Ejecutiva de Logística, las causas o razones por las que no se pudo atender la cancelación del importe ascendente a S/. 13,972.74; se justifica en el escaso margen de tiempo para la tramitación de pago, dado que las conformidades de servicios fueron otorgadas en el mes de diciembre próximo al cierre del ejercicio fiscal;

Que, asimismo, indica la Oficina Ejecutiva de Economía que según lo señalado por el Coordinador de Control Previo en sus Informes N° 092, 093, 094, 095, 096 -2011-CP-OEE-OGA/INS; resulta procedente el reconocimiento del pago por el servicio ejecutado;

Que, en tal sentido, de acuerdo a los documentos técnicos remitidos por las Oficinas Ejecutivas de Logística y Economía, se aprecia que las contrataciones realizadas no se encuentran dentro del marco de la normativa de contrataciones del Estado, por lo que se debe continuar con el procedimiento correspondiente para el reconocimiento y pago de devengado de las Órdenes de Servicios N° 0001354 y N° 0002585, a favor del contratista de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01 referida al "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 012 -2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 13 de Enero de 2012

las Obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;

Que, por su parte, con relación a las Órdenes de Servicios N° 2581, N° 2582, N° 2587, al tratarse de servicios prestados durante el mes de noviembre de 2009, debieron ser considerados por el Órgano Encargado de las Contrataciones, dentro del proceso de selección convocado el 27 de octubre de 2009-Adjudicación Directa Pública N° 004-2009-OPE/INS cuyo objeto fue la contratación del "Servicio de mensajería de distribución de correspondencia local y nacional", puesto que su contratación de forma directa podría suponer el incumplimiento de los procedimientos para la contratación de bienes y servicios regulados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, queda claro que la obligación contraída con la empresa MACRO POST S.A.C. no fue cancelada durante los ejercicios 2009, 2010 ni 2011, por lo que debiera afectarse en el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2012, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal, para cuyo efecto tendrá que ser reconocida mediante Resolución por el Titular de la Entidad;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, corresponde que se remita el expediente a las Comisiones Permanente y Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del INS, a efectos a efectos que se determine la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar, de los funcionarios o servidores que participaron de la contratación reseñada, de conformidad con lo prescrito en los artículos 32° y 166° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento respectivamente, así como en lo estipulado en la Resolución Jefatural N° 525-2008-J-OPE/INS, Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud;

Con las visaciones de la Subjefa, la Directora General de Asesoría Jurídica y el Director General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER como gastos de Ejercicios Anteriores el monto de **TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 74/100 NUEVOS SOLES (S/. 13,972.74)**, a favor de la empresa



MACRO POST S.A.C, con cargo al presupuesto institucional 2012, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal.



Artículo 2º.- Autorizar a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida.

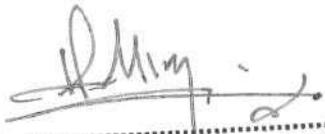


Artículo 4º.- Remitir el expediente a las Comisiones Permanente y Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del INS, a efectos que se determine la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar, de los funcionarios o servidores que participaron de la contratación reseñada, de conformidad con lo prescrito en los artículos 32º y 166º del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento respectivamente, así como en lo estipulado en la Resolución Jefatural N° 525-2008-J-OPE/INS, Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 5º.-Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Técnica.

Regístrese y Comuníquese.




Percy Luis Minaya León
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al original que se remitió a la vista y que he devuelto copia a
Registro N° 016 Lima 26/01/2012
Calle
MARTÍN VELÁSQUEZ DE VELASCO